AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 700013121003- 20200002900

Sincelejo, Sucre, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso De Restitución Y Formalización De Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Francisco Rafael Tobías Dávila, Enilfa Rosa Tobíos Dávila, Alejandra Isabel Tobio Dávila, Edinson Manuel Tobio Dávila, Eliodoro José Tobio Dávila, María Eugenia Tobíos Dávila Y Rafael Antonio Tobio Dávila.
Predio/Ubicación: Parcela No. 6 – María Alejandra"-Granada- Las Chichas- Buena Vista - Sucre

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a REITERAR las órdenes establecidas en el auto admisorio que no encuentran cumplidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REITERAR lo ordenado en los numerales 2, 3, y 4 del auto de 18 de enero de 2021, en el sentido de:

1.1.- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, de cumplimiento de lo ordenado en los literales a, y b del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 5 del auto del 18 de enero de 2021, en el sentido de:

2.1.- A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13- 9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- REITERAR lo ordenado en el numeral 5 del auto de 18 de enero de 2021, en el sentido de:

3.1.- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas., de cumplimiento de lo ordenado en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

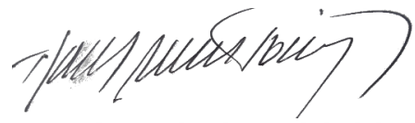

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMBO